



1RA SESIÓN ORDINARIA 2021-2024
REUNIÓN NÚMERO: 3

ORDENANZA NÚM. 9
SOMETIDA POR ADMINISTRACIÓN

SERIE 2023-2024

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL FONDO DE CAJA MENUDA ESPECIAL DE MIL DOLARES (\$1,000.00) PARA COMPRAS MAYORES DE \$100.00 HASTA \$1,000.00; Y EL REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTE FONDO DE CAJA MENUDA ESPECIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PATILLAS A SOLICITUD DE LA DIRECTORA DE FINANZAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, se reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo.

POR CUANTO: De igual forma, el Artículo 1.008, dispone que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. En el inciso (o) de este artículo la Ley 107-2020, dispone que los municipios ejercerán el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, también establece en el Artículo 1.018, que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

POR CUANTO: En adición, la Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en el Artículo 1.039 establece las Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal (21 L.P.R.A. § 7065) indicando que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas el inciso (m): Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Artículo 2.009 — Sistemas y Procedimientos (21 L.P.R.A. § 7157) de la Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, indica que los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan a:

- (a) Facilitar el acceso de la población al conjunto de servicios mínimos de la competencia o jurisdicción municipal.
- (b) Lograr una mayor eficiencia en la ejecución de sus funciones y en la prestación de servicios.
- (c) Mejorar su capacidad para generar ingresos y lograr una mayor efectividad o eficiencia en el cobro de patentes, arbitrios, impuestos, derechos, tarifas y otros.
- (d) Proveer informes sencillos para mantener a la Alcalde y a los funcionarios enterados de la situación económica del municipio y del estado de sus finanzas en general.
- (e) Mejorar y perfeccionar los controles internos y el cumplimiento con leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos en general.
- (f) Identificar adecuadamente las necesidades presupuestarias, planificar y administrar más efectivamente los fondos municipales y facilitar la formulación del presupuesto municipal.
- (g) Facilitar que se cumpla con todas las disposiciones de este Código y las leyes aplicables a los municipios, además de la ejecución de los servicios e implementación de las leyes y reglamentos relativos a cualquier competencia del gobierno estatal que se le delegue.

POR CUANTO: La Directora de Finanzas del Gobierno Municipal de Patillas, ha solicitado la creación de un Fondo de Caja de Menuda Especial para compras mayores de \$100.00 hasta \$1,000.00 que atenderá la necesidad de comprar artículos en comercios donde el uso de cheques regulares y/o provisionales municipales no son aceptados u otra razón que haga más conveniente la adquisición para el municipio en conformidad con el Reglamento para el Establecimiento y Administración del Fondo de Caja Menuda “Especial” para compras mayores de \$100.00 hasta \$1,000.00 del Gobierno Municipal de Patillas.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal ha evaluado la petición hecha por la Directora de Finanzas, así como la información suministrada y entiende que esta transacción es adecuada, correcta y representa los mejores intereses para el Gobierno Municipal de Patillas.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS, PUERTO RICO, CONSTITUIDA EN SU PRIMERA SESION ORDINARIA, REUNIÓN NÚMERO 3, HOY 21 DE FEBRERO DE 2024, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1: Para autorizar a la Directora de Finanzas a crear un Fondo de Caja de Menuda Especial por la cantidad de **mil dólares (\$1,000.00)** a tenor a lo dispuesto en el Reglamento para el Establecimiento y

Administración del Fondo de Caja Menuda "Especial" del Gobierno Municipal de Patillas.

- SECCIÓN 2:** En adición, la Ley Núm. 107-2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en el Artículo 1.039 establece las Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal (21 L.P.R.A. § 7065) indicando que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas el inciso (m): Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación
- SECCIÓN 3:** Esta Ordenanza por ser carácter urgente comenzara a regir inmediatamente después de ser aprobada y firmada por la Alcaldesa.
- SECCIÓN 4:** Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Finanzas Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto – Gerencia Municipal dentro de los cinco (5) días de su aprobación.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PATILLAS, PUERTO RICO, EL 21 DE FEBRERO DE 2024, EN SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR LA ALCALDESA DE PATILLAS, PUERTO RICO EL 22 DE FEBRERO DE 2024.


Hon. Ivelize Flores Colón
Presidenta Legislatura Municipal


Sra. Blanca R. Flores Torres
Secretaria Legislatura Municipal


Hon. Maritza Sánchez Neris
Alcaldesa



CERTIFICACIÓN

Yo, Blanca R. Flores Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Patillas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 9, Serie 2023-2024: Ordenanza de la Legislatura Municipal de Patillas, Puerto Rico, para autorizar creación del Fondo de Caja Menuda Especial de mil dólares (\$1,000.00) para compras mayores de \$100.00 hasta \$1,000.00; y el Reglamento para el establecimiento y administración de este Fondo de Caja Menuda Especial del Gobierno Municipal de Patillas, a solicitud de la Directora de Finanzas; y para otros fines.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

Hon. Ivelize Flores Colón
Hon. William Sánchez Rivera
Hon. Juan Conde Navarro
Hon. Elías José Nieves Bernier
Hon. Alexandra De Jesús Rodríguez
Hon. Ramón Luis De Jesús Velázquez
Hon. Luis Jaciel Tirado Vázquez
Hon. Pedro Rodríguez Ortiz
Hon. José Antonio Rivera Velázquez
Hon. José Antonio Cockran Sánchez
Hon. José Antonio Tirado Neris
Hon. José Luis Westerland López

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

Ninguno

VACANTE:

Ninguna

CERTIFICO CORRECTO:

Sra. Blanca R. Flores Torres
Secretaria
Legislatura Municipal